DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 112 id. -SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.—El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS HASTA LA MADRUGADA DE HOY, RELATIVOS AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Leon 14 Julio, 10'40 mañana. - Ministro Gracia y Justicia al Presidente Consejo Ministros:

«Como anuncié á V. E., en la tarde de ayer S, M. y A. R. presidieron la distribucion de premios de la Exposicion regional, en cuyo acto S. M., una vez entregados aquellos, se dignó contestar al discurso del Presidente de la Sociedad Economica de Amigos del País con elocuentes y levantadas palabras, que produjeron inmenso entusiasmo en la numerosa y distinguida concurrencia que llenaba las salas del Ayuntamiento.

De alli S. M. y A. pasaron al historico y monumental edificio de San Márcos, que recorrieron detenidamente, y acto continuo visitaron los magnificos talleres de la estacion del ferro-carril, siendo alli como en el tránsito, incesantemente vitoreados.

S. M, honrando la fidelidad y amor de los leoneses, despidió su escolta, y en esta visita, como por la noche, ha concurrido á todos los sitios rodeado exclusivamente por el pueblo que se apiñaba à su paso, saludándole con espontáneas y calurosas aclamaciones.

Despues de la comida y en la forma indicada recorrieron á pié S. M. y A la poblacion, completamente iluminada; siendo objeto de una ovacion indescritiptible en el paseo de San Francisco, vistosamente engalanado con vasos de colores y otros adornos.

Desde el Gobierno civil presenciaron los fuegos artificiales, retirándose des-

pues á Palacio.

TIPLE BE BEEFE BELLEVILLE

M.E.C.D. 2015

Hoy á las ocho S. M. y A. han visita-Camino, y á las diez salen para Oviedo.»

a do 5:100 . 6 sr weensdarie sea anayor

-all out y the S all the axo misandher

Leon, 14 Julio, 8.30 noche. - El Gobernador al Presidente Consejo de Ministros: «S. M, y A R. se han dignado destinar 30.000 pesetas á las obras de restauracion de esta Catedral, 7.000 para limosnas, y 2,500 para gratificaciones.

Despues de visitar esta mañana el Santuario de Nuestra Señora del Camino, las Reales Personas continuaron su viaje á Astúrias, acompañadas de las Autoridades y varias Comisiones hasta Bus-

Al salir de esta capital, los vitores y las aclamaciones fueron mayores aun que à su recibimiento, y al despedirse en aquella estacion S. M. y S. A R. se comp'acieronen manifestar su alto agrado por las entusiastas demostraciones de adhesion y cariño de los leoneses.»

Oviedo, 14 Julio, 7 noche.—El Ministro de Fomento al Presidente del Consejo de Ministros:

«A las seis ménos cuarto han llegado á esta capital S. M. y A., siendo recibidos en la estacion por Autoridades, Corporaciones y un inmenso público. que los aclamó calurosamente.

Se dirigieron à la Catedral, donde se cantó el Te De m, y despues á la Régia

morada. En este momento tiene lugar la recepcion »

Oviedo 14 Julio 9 noche. - Ministro Gracia y Justicia al Presidente Consejo Ministros:

«Segun estaba acordado, S. M. y A R. salieron de Leon á las diez de esta mañana, siendo despedidos con incesantes y entusiastas vitores. En el limite de la provincia la Diputacion provincial de Astúrias habia levantado un arco, en el que esperaban todas las Autoridades del Principado y Comisiones de sus Corporaciones populares.

Se hizo la travesia del puerto de Pajares con toda felicidad, y tomado de nuevo el ferro-carril en Lena, el tránsito hasta Tiedo ha sido para las Reales Per-

sonas una continua ovacion. El vecindario entero de los pueblos sltuados sobre la via, y el de otros muchos cercanos, aclamó con vivo entusiasmo a S. M. y A., quienes fueron objeto de especiales festejos y de las mayores demostraciones de amor y respecto por parte de una numerosa poblacion obrera en Santullano y Mieres.

A las cinco y media S. M. y A. han do el Santuario de Nuestra Señora del hecho su entrada en la ciudad de Oviedo, vistosamente engalanada, y que les ha recibido con un entusiasmo indescriptible, que excede á toda ponderacion.

Lienas sus calles de no inmenso gentio, que hacía casi imposible el t ánsito, S. M. y A. se dirigieron á la Catedr.l, donde se cantó un solemne Te Deum, y de alli al Palacio della Audiencia, en que se hospedan, recibiendo á su paso una ovacion continuada, y viendose cubier-

to de palomas, versos y flores el carruaje que ocupaban. y en el que por especial invitacion de S. M., que quiso honrarle con esta muestra de su aprecio, les acompañaba el Excmo. Sr. D. Alejandro Mon.

Desde un balcon de Palacio S. M. y A. han presenciado el desfile de las tropas que cubrian la carrera, á inmediatamente han recibido á la Audiencia, R Obispo y Cabildo, Senadores y Diputados. Claustro universitario, Autoridades y Corporaciones civiles y militares y un gran número de personas distinguidas de la ciudad, que han acudido á saludarles; retirándose acto continuo á descansar à las habitaciones que les estaban preparadas.

Puedo asegurar a V, E. que no hay palabras para describrir el ardiente entusiasmo con que en los pueblos de este leal Principado y muy especialmente en su capital, han sido recibidos S. M. y A.»

(Gaceta del 15.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Venciendo hoy el plazo últimamente señalado en la Real orden de 25 de Febrero de este año para reponer las fianzas prestadas en garantía de cargos públicos con arreglo á lo mandado en Real decreto de 29 de Agosto último: y próxima á publicarse la ley de presupuestos ya votada por las Córtes, en la que se modifica el sistema hasta ahora seguido para la presentacion de dichas fianzas, S. M el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que el plazo referido se entienda prorogado hasta la publicacion de dicha ley y dos meses despues de su fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1877.

BARZANALLANA.

Sr, Subsecretario de este Ministerio.

Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice

con esta fecha á los Gobernadores de las provincias de Barcelona y Búrgos lo side dansades par los gerenro

que sigue:

«Vista la consulta que por conducto de V. S dirige à este Ministerio la Comision permanente de esa Diputacion provincial respecto á si los Médicos nombrados por la Autoridad militar á fin de reconocer los mozos del actual reemplazo que ingresan en Caja tienen o no derecho para percibir de los fondos provinciales los honorarios que les correspondan por este concepto, S, M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifi ste à V. S. que la duda consultada se halla claramente resuelta por el articulo 9.º de la Real orden circular de 21 de Mayo último, que previene se verifique la entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo con estricta sujecion á lo mandado en el art. 110 de la ley de 30 de Enero de 1856, segun el cual no tendrán derecho à retribucion ni à honorario alguno de los fondos provinciales los expresados Facultativos, sin que esto obste, para que se observe el reglamento de 26 de Mayo de 1874 en cuanto no esté en contradicion con dicho articulo, toda vez que una disposicion reglamentaria no puede en manera alguna derogar ni modificar otra legislativa como expresamente se consigna en Rea! orden de 16 de Diciembre de 1875, dictada para un caso análogo al presente.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincialy demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1877 .-

El Subsecretario. - R, Alzugaray. Sr, Gobernador de la provincia de.

(Gaceta del 8.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El artículo 57 de la nueva Ley de presupuestos, dice lo siguiente:

«Art. 57. Se aumenta en 10 céntimos de peseta el precio del porte de cada carta que circule de unas á otras poblaciones de la Península é islas adyacentes, ó que desde las mismas se remita á las provincias españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo elevando á 15 centimos el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se im- | V, E. ordene á las autoridades depen- | que se halla abolida por las últimas repone en la expresada correspondencia.

lan entre la Peuinsula é islas adyacentes y las que se dirigen a nuestras po sesiones de Ult. amar.

bien en 10 céntimos de sello de guerra.

El derecho único é invariable de 50 clases que circulan en la Península é efe tos consignientes. islas adyacentes y posesiones españolas de Ultramarse aumenta igualmente con otros 50 céntimos de peseta. Este aumento será sólo de 25 céntimos para los impresos que hoy pagan por derecho de certificado otros 25 centimos; ámbos recargos se satisfarán en sellos de guerra.

Se aumenta además en 5 céntimos de peseta el porte señalado para cada una de las cartas o pliegos impresos que circulan en el interior de las poblaciones de España é islas adyacentes.

La Administracion pública examinará como corresponde y decidirá en términos de justicia y en la forma debida cualquiera reclamacion de indemnizacion presentada por la Empresa del Timbre por los perjuicios que justifique haberle sido causados por los recargos establecidos sobre la renta despues de la celebracion del contrato existente.»

Lo que se anuncia en el Boietin Ofi-CIAL para conocimiento del público. Santander 16 de Julio de 1877.-El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular número 131.

anivorq sebuol soleb ricioreq sand on

ales los honorarios que les correspons

an por este conceptu. s. M. el Rey (Q.

esun en Cata tienen o no de-

s halla claramente resuelta por el arti-El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno, con fecha 28 de Junio ultimo me comunica la Real orden siguiente: na glorias non explomest la

El Exemo. Sr. Ministro de Estado con fecha 27 de Abril último me ha comuni- la Obra pia en aquella Ciudad por concado la Real orden siguiente:

Exemo. Sr.-Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en es te Ministerio, con motivo de la Real orden expedida por el del digno cargo de V. E. con fecha 30 de Mayo próximo pasado, trascribiendo una comunicacion del Gobernador de Valencia en la que consultaba varias dudas que se le ofrecian con motivo de haberse encontrado en el comercio de ropas de D. Eduardo Salinas y puestos à la venta algunos objetos de devocion procedentes de los Santos lugares de Jerusalen, que se negaba á entregar al Comisario de la Obra pia en aquella diócesis, y de acuerdo con lo informado y propuesto por el Consejo de Estado, en su seccion de Estado y Gracia y Justicia, S. M. se ha dignado resolver: 1.º que se comunique à este Ministerio la Real or len dictada por el de mi cargo en 18 de Diciembre próximo pasado, cuya copia es adjunta, á fin de que con arreglo á ella se obligue á Don Eduardo Salinas á reexportar los objetos de devocion procedentes de los Santos Lugares de Jerusalen, que fueron hallados en su tienda, à no ser que la Admi-Real orden le concede. y 2.º que en lo comercio los artículos cuya circulacion sucesivo debe cumplirse la Real cédula de 29 de Octubre de 1856, y Real orden | ridad pública y las relativas á objetos de 23 de Marzo de 1875, pudiendo la Obra pia incantarse sin abono de ninguna clase, de les objetos de devocion que procedentes de los Santos Lugares de Jerusalen se dediquen á la venta, por personas agenas á dicho instituto. Sien do asimismo la voluntad de S. M. que

dientes del centro de su digno cargo, formas aduaneras. Considerando que y reservándose siempre á dicho cuero i Del mismo modo se aumentarán 10 presten à los delegados de la Obra pia, para los casos de importaciones prohiéntimos al sello de 5 con que hoy se el auxilio que habieren menester, para bidas establece el art. 209 de las Ordede que se cumplan las condiciones refe portean las tarjetas postales que circu- que tenga debido cumplimiento tanto lo nanzas de Aduanas que cuando los ge- ridas.» que se dispone en el 2.º estremo de esta neros de prohibida importacion hayan Real orden, como lo preceptuado en la sido declarados se imponga como pena espresada Real cédula de 1756 y Real el derecho de arancel y los géneros se El porte de 25 céntimos, de 50 cén- orden de 23 de Marzo de 1875. y pueda exporten luego o se inutilicen. - Y contimos y de peseta por cada kilógramo en su virtud incautarse la Obra pia en siderando que así procedia obrar en el que hoy satisfacen los impresos com- la forma espresada de cuantos objetos prendidos en la casilla cuarta de la ta- de devocion procedentes de los Santos si se hallace espresada en el arancel de rifa nucional vigente se aumentan tam- Lugares de Jerusalen sean dedicadas á la venta por personas estrañas al mismo instituto. - Lo que de Real orden comucentimos para los certificados de todas nico á V. E. para su conocimiento y

De la prepia Real orden lo traslado á V. S. con inclusion de copia de la que se cita en el precedente inserto, recomendandole el cumplimiento de ambas

soberanas disposiciones.»

«Ministerio de Estado.—Administracion general de la Obra pia de Jerusalen.—Copia Ministerio de Estado.—Direccion de asuntos administrativos y contabilidad.-El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Ministerio con fecha il de Octubre último la Real orden siguiente.-«Con esta fecha digo ai Director general de Aduanas lo siguiente:-Excmo. Sr.-Visto el expediente instruido acerca de la necesidad, de modificar las disposiciones que rigen en materia de Aduanas soure la importacion de objetos piadosos de los santos Lugares.-Resultando que con motivo de una instancia de D. Elias Jacobo en la que pide permiso para la venta de los mencionados objetos por la circunstancia de haber pagado los derechos del arancel de Aduanas, el Ministerio de Estado se dirige á este de Hacienda recordando la prohibicion que existe de vender tales objetos piadosos á toda corporacion ó personas que no dependan de la Obra pia de Jerusalen. Resultando que el Administrador de la Aduana de Sevilla consulta al mismo tiempo como ha de proceder respecto del despacho detres cajas conteniendo rosarios medallas, cruces y otros objetos parecidos de Jerusalen presentadas al adeudo por un particular y que reclama el Comisario de siderarlas como de ilicito comercio.-Vista la Real orien de 23 de Marzo de 1875 expedida por conducto del Ministerio de Estado, en la que se recomienda à todas las Autoridades el cumplimiento de las resoluciones por las que se prohibio y se prohibe la venta publica y privada de objetos sagrados procedentes de los Santos Lugares y que reservó y reserva á la Obra pia el derecho de repartir en los dominios españoles dichos Santuarios. - Considerando que con arreglo à esta Real orden los rosarios y santuarios de los Santos Lugares son en España y sus dominios objetos estancados por que su venta pública ó privada ne puede hacerse por todos libremente si no por una oficina dependiente del Estado y por que su reparto o circulacion en España / sus dominios se halla así mismo reservada á la misma Oficina. -Considerando que restablecido por la mencionada Real orden de 23 de Larzo de 1875 el privilegio de la Obra pia ó el esta co de los objetos piadosos de Jerusalen la Administracion debe declarar prohibida para el comercio y los partiprohiban las leyes penales, las de seguestancados. - Considerando que así como la legislacion autoriza el establecimiento de la prohibicion de que se tra ta, impide que la Obra pia se incaute de los objetos piadosos que puedan presentarse al despacho en las Aduanas, cuya incautacion equivale á la pena de comiso

caso consultado de la Aduana de Sevilla una manera explicita la prohibicion de introducir los objetos piadosos de los Santos lugares, más no estándolo no es justo ni equitativo exigir el derecho y lo más que puede hacerse es impedir su entrada, toda vez que no pueden circular ni venderse en el Reino por un comerciante. -S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se consigne en la legislacion de Aduanas la prohibicion de que se trata y que los objetos piadosos à que se refiere el Administrsdor de Sevilla se reexporten al extranjero.

En su consecuencia y en atencion á lo dispuesto tambien por el Ministerio de Hacienda en virtud de la Real orden de 18 de Febrero último, que se cita en el expediente consultado por V, I. y a lo resuelto asimismo por la Real órden de 11 de Octubre, publicada en la Gaceta del 24 por el referido Ministerio. 3900 490

El Rey (q. D. g.) considerando que las disposiciones citadas son aplicables al caso sobre expendiciono yoventa decebjetos piadosos que ha presentado V. I. a la resolucion de este Ministerio, ha tenido á bien disponer, que se traslade á V. I. la preinserta Real orden, para que proceda de acuerdo con cuanto en la misma se previene, y respecto al expediente consultado, que se autorice à V. L. para que si à los intereses de la obra pia conviniese, distonga la adquisicion de los objetos incautados en Valencia, abonando su importe y el de los derechos de introducion que haya satisfecho el dueño de aquellos, prévia justificacion por las correspondientes factors en la estacion por Autoridades, arant

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados, remitiéndole adjunto el expediente que se menciona instruido en esa dependencia.

Dos guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1 76 - Calderon y Collantes -Sr. Administrador general de obra-pia de Jerusalen. - Está conforme. -- El Secretario contador, Ramon Marquesi.—Está rubricado.

Madrid 28 de Junio de 1877 == Es copia: El Jefe de la Seccion, Fermin H. Iglesias. nii ava sobibsqesb obasis anni

entusiastas vitores. En el limite de la provincia la Dipattacian provincial de Asturius habia levantado un arco, en el eb sección de Fomento. -oqroo sus eb senoisimoo v obegioniaq Circular num. 132,000 senoismo

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me ha comunicado la Real orden circular que lieva la fecha de 28 de Junio último y dice como sigue:

«El Exemo. Sr. Ministro de Fomento,

me dice hoy, lo signiente:

Ilmo. Sr.: No siendo la caza un aprovechamiento de los que se tuvieron en cuenta al esceptuar de la desamortizacion las dehesas boyales destinadas al Consejo de Estado, se ha servido declapública subasta el aprovechamiento de dose à las condiciones que el cuerpo fapara evitar que se perjudique à los demás productos de las citadas dehesas

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin Oficial para que llegue i conocimiento de los pueblos de la pro.

Santander 13 de Julio de 1877. - Fran cisco Javier amuño.

Circular núm. 133.

Hallandose vacante la plaza de car. tero del pueblo de Guriezo, dotada con la retribucion anual de 100 pesetas; se hace saber al público por medio de esta periódico oficial, para que los que sa consideren aptos para su desempeño con arreglo á lo dispuesto en la ley de 36 Julio de 1876 y Real orden de 26 de di. cho mes y año, presenten sus solicita. des en este Gobierno de mi cargo, den tro del plazo de 30 dias, contados desde la públicación de este anuncio en el Bo. LETIN OFICIAL, acompañando á ella los documentos originales que acrediten sus méritos y servicios ó copia certificada por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza; teniéndose presente que serán preferidos en primer término los licen. cia los del ejercito y armada y cuerpos de voluntarios.

Santander 14 de Julio de 1877.-El Gobernador Francisco Javier Camuño.

MESPACHOS TELHORÁFICOS RECIBIDOS HAST JA 20VII Circular núm. 134. JHOAM AT

Hallandose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia, de Re- c nedo à la estacion del ferro-carril de di- s cho pueblo, dotada con la asignacion le anual de 50 pesetas; se hace saber al pii á blico por medio de este periódico oficial, p para que los que se consideren aptos c para su desempeño con arregio a lo dis p puesto en la ley de 3 de Julio de 1876 y r Real orden de 26 de dicho mes y año, d presenten sus solicitudes en este Go. s bierno de mi cargo dentro del plazo de o 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, (acompañando á ella los documentos originales que acrediten sus méritos y servicios, o copia certificada por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza; teniendose presente que serán preferidos en primer término les licenciades del ejercito y armada y cuerpos de voluntarios.

Santander 13 de Julio de 1877.-El Gobernador, Francisco Javier Camuño. or M , honrando la ndelidad y amor

sta visita, como por la noche, ha con-Circular número 135.

clos leoneses, despidió su escolta, y en

Por Real orden de 28 de Marzo de 1876, expedida por el Ministerio de Fomento y comunicada por el Director generaldi A. I. y C., iuserta en el Bole TIN OFICIA® de 30 de Mayo del citado año se prevenia: Dasbui norsevo mun ob olardo um

«1.° Que todos los Ayrintamientos de las poblaciones no cabe zas de partido que aun no hayan recibido por conducto de la Comision perm'anente del rame culares la entrada de dichos objetos, esclusivo fin del sostenimiento del ga- medidas métrico decumales, consignen nistracion general de la Obra pia crea cumpliendo de este modo la base 1. de la actual Ley de aranceles de Aduanas blos, y no estando prohibido dicho dispersario de 1876 à 1877, la cantidad frute por las disposiciones la contrata de la frute por las disposiciones la contrata de la contrata frute por las disposiciones legales vi- de 75 pesetas los que su presupuesto exmandose con el dictamen de las secciones de 1.000 almas: 50 pesetas los que su presuper de 1.000 almas de reunidas de Fomento y Hacienda del presupuesto excesda de 2.500 y no llerar que los pueblos pueden arrendar en de 500 almas y no llegue á 1.000 y 20 guen à 5.000, ò su vecindario sea mayor la caza de sus dehesas boyales, sujetán- cindario, cuyo importe respectivo se cultativo de montes fije como necesarias cion-tipo de pesas y medidas ciels expresado sistema, sagun la clase que le cor-

responda y á los gastos que ocasione su empaque, rotulacion y arrastro hasta la capital de la provincia.

2.ª Que los Ayuntamientos que deseen adquirir una coleccion mas completa que la señalada como obligatoria, consignen en su presupuesto la canti-

dad nece a ia al efecto.

3.ª Que los municipios de mayor importancia no comprendidos en esta disposicion pueden si lo conceptuan conveniente reponer sus colecciones conferidas á las clases que les fueron conde deterioro, pérdida ú otra cualquier y la Corporacion provincial celebrado. causa que les dé derecho á reposicion; v en todo concepto practicarán para obtener las mismas operaciones que para ello se previene á los de menor imporfancia, to selstonivery anieler impor

4. Que tan luego como dichos Ayuntamientos hayan incluido en sus presupuestos las cantidades respectivas y sean estos aprobados, dén los Gobernadores conocimiento à la Direccion general del número de aquellos que en cada provincia se hallen en uno de los casos mencionados, con expresion de la coleccion que deseen adquirir, si la obligatoria ú

otra mas númerosa.

Que inmediatamente despues de aprobados los presupuessos municipales consignen los Ayuntamientos en las sucursales de la Caja de Depósitos en concepto de obligatorio à favor de la Direccion el importe de las colecciones correspondientes, remitiendo los Gobernadores las cartas de pago que acrediten las consignaciones.

6. v último. Que el presupuesto formado de las seis clase de coleccionestipos que se acompaña se publique á

continuacion.»

Y encontrándose comprendidos en la citada Real orden los Ayuntamientos que se expresan á continuacion, espero que los Sres. Alcaldes procedan desde luego à ingresar en esta Caja Sucursal de Depósitos la cantidad que les corresponda con arreglo á la prevencion primera para la adquisicion de la coleccion, remitiendo la carta de pago á esta Seccion de Fomento, prévio el oportuno resguardo que se les facilitará para la documentacion de la cuenta municipal.

Santander 13 de Julio de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Ampuero, Anievas, Arenas, Argoños, Arnuero, Bareyo, Barcena de Pié de Concha, Bárcena de Cicero, Cu aleño, Cartes, Castañeda Cieza, Colindres, Enmedio, Escalante, Hazasieni Cesto, Hera rerias, Lamason, Liendo, Limpias, Lierganes, Los Tojos, Marina de Cudeyo, Marquesado de Argüeso, Mazccerras, Medio Cudeyo, Meruelo. Miengo, Miera, Noja, Ongayo, Penagos, Pesaguero, Pesquera, Polanco, Polaciones. Puente-Viesgo, Rasines, Reocin, Riotuerto, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Las Rozas, Ruente, Santa Cruz de Bezana, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral. San Roque de Riomiera, Santiurde de Reinosa, Saro, Soba, Solorzano, Tresviso, Tudanca, Valdeprado. Villaescusa, VIllaverde de Trucios y Udías.

a tin de que dichos precios sarvan DIPUTACION PROVINCIAL

HOS, SE CAPIDE LA PRESENTE SE CHOMP

Sesion del dia 12 de Abril de 1877.

miento de la disposicion tercera de la

P. do la C. P., Gregorio Pinal. - 11 Presidencia del Sr. Cagigas.

Secretary, Maxima de Soia so Vial. Diputados asistentes, Ses. Cárcova. Cedrun, Garcie Gutierrez, Cortines, Bodega, Barreda, Camino, Acosta, Cuevas (D. R y D. L.), Polanco Bustamante, Zorrilla, Pombo, Laredo, Campo, Isaus-

ti, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Aparicio, Cagiga, Setien, Gutierrez, Lanuza y Cigigas.

Se abre la sesion à las cuatro de la tarde y se lée y aprueba el acta de la anterior. El Sr. Cagigas se retira de la Presidencia, que ocupa el Sr. Tombo.

La Diputacion queda enterada de que el Diputado Sr. Muñoz escusa su asistencia à las sesiones.

Se di cuenta de una instancia de los tenedores de acciones del empréstito provincial de carreteras, solicitando el cedidas, pero unicamente en los casos cumplimiento del convenio entre ellos

> Se acuerda tener presente la instancia cuando se haga la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Se dá cuenta de una proposicion que dice así:

«A la Excma. Diputacion.—Los Diputades que suscriben tienen el honor de proponer á la Excma Diputacion se sirva consignar dos mil pesetas en e' presupuesto del ejercicio próximo para reparar el puente y camino desde Heras á Rubayo, que siendo la salida central de las dos únicas que tiene por tierra el Ayuntamiento de la Marina de Cudeyo, y apesar de haber invertido en su conservacion dicho Ayuntamiento y el ae Medio Cudeyo todas las prestaciones de ley, no han bastado para arreglarle al buen transito que necesita tan indispensable comunicacion; haciendo preciso por lo tanto que la provincia les ayude con la pequeña cantidad indicada, que segun pers nas competentes, es lo menos que se necesita para componer y pintar el puente de carro que sobre la ria de Tijero construyo la provincia hace más de diez y seis años, y para re parar la parte de camino desde el Puente á Heras que no habiéndose hecho desde un principio, no alcanzan las prestaciones del pueblo para ponerle al buen estado de viabilidad que nece ita. Limitado el Ayuntamiento de la Marina de Cudevo por el rio Miera, bahia de Santander y ria de Tijero, se halla todo ro leado de agua, escepto una pequeña parte de tierra que le une por Solares con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y por consiguiente dicho se está que no puede comunicarse con el resto de la provincia mas que por esta parte que es precisamente la mas distante de la Capital Hecha la carretera de la costa, comprendió la provincia la necesidad de establecer una salida central á este Ayuntamiento; y observando que entre los pueblos de Gajano y Heras existia un puente peonil sobre la ria de Tijero, le ensanchó con madera para el cruce de carros. Posteriormente construyo, con ayuda de los pueblos y de particulares, un camino desde Rubayo al Puente, y por el se establece el transito, continuando por el antigno de la mies de Heras hasta empalmar en la carretera.

Desde aquella fecha los Ayuntamientos vienen conservando con las prestaciones este camino, y si bien el de la Marina por haberse ejecutado de nueva construccion, se halla en regular estado, no asi el de Heras, que por no haberse reparado desde un principio, no bastan las prestaciones invertidas en él todos los años para restablecerle al buen tránsito, y de aqui la necesidad de que la provincia acuda a su pronta reparación. pues, ya que no le sea posible construir todos los caminos que los pueblos desean, por lo ménos es indispensable que la Excma. Diputación accederá á esta justa peticion, y que se servirá dar sus ordenes ai Director de obras de aquel punto, à fin de que forme el presupuesto para la inversion de la subvencion que se pide. sarguo (9 d) hariquo

Salon de sesiones Abril 12 de 1877 -Belisario de la Carcova. Nicolas de Oruña Miranda.»

Apoyada por el Sr. Oruña, se toma en consideracion y pasa a la Comision de

Se da lectura de una proposicion que dictoration la signiento: isa dictoration de la dictoration de la contra del contra de la contra del la

«Proposicion.—Los Diputados que suscriben tienet el honor de proponer à V. E. se sir va acordar que en el presupuesto ordinario del próximo año económico, se consigne la cantidad de mil doscientas pasetas para hacer los estudios de la carretera provincial de la Vega de Pás á Selaya; que está comprendida en el plan general aprobado en ocho de Agosto de 1875. Salon de sesiones de la Diputacion provincial y Abril 12 de 1877.—Carlos Acosta, José Maria Barreda, Francis o Gonzalez Camino.»

Apovada por el Sr. Acosta, se toma en consideración y pasa a la Comision de Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente propo-

sicion:

«Sr. Presidente de la Excma. Diputacion.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de exponer à V. E.: que hace diez años proyectó y empezó a construir el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con prestaciones de los pueblos un camino-carretera, que arrancando del llamado Paseo del Alta en Pronillo, faese à unirse à la carretera general, que pasa por Bezana, facilitando la comunicacion directa de la mayor parte de los pueblos de Peña-Castillo, Bezana, Soto la Marina y otros. 100 V accourso

Esta hecha la explanación hasta Peña-Castillo, ó sean unos tres kilómetros; sólo falta cubrirlo de piedra Esta es tan indispensable y apremiante en los tres kilómetros explanados por lo menos; 1.º para no perder los trabajos hechos en la explanación, y 2.º para que pueda utilizarse el camino en la temporada de invierno, necesario a muchos pueblos, y útil para la Ciudad, que está completamente inservible en dicha temporada

por carecer de la grava. Il sello blot sh

Siendo muchas las atenciones del Excelentisimo Ayuntamiento, y no pudiendo atender á todas, y creyendo los exponentes tener algun derecho los pueblos citados por contribuir con grandes sumas al presupuesto de la Excelentisima Diputación, á que se les ayude, consignando en sus presupuestos una suma de cinco mil pesetas para ayudar al Avuntamiento y pueblos que están dispuestos á hacer sacrificios por dicha oscidos del mejor ceto por el pien debisco

Santander Abril 12 de 1877. -- Vicente Aparicio, A Bustumante casañas, Salvador Gutierrez.» 61 1108 300 1101019 111111

Apoyada por el Sr. Aparicio, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda. Bionesifeenda ala abusitasel

Se dá lectura de la siguiente propusicion: uo ashemor seneiciscoquia ee.

«Proposicion.—Considerando que el ramo forestal es una de las riquezas principales de esta provincia.

Considerando que de seguir el esquilmo de los montes, que hasta aquí se viene haciendo, se verá prouto la desa paricion de estos.

Considerando los gandes beneficios que tanto á la agricultura como hasta á la salud pública reporta el fomento y repoblacion del arbolado, atrayendo las benéficas lluvias á los campos y robando á la atmósfera de elementos altamente perjudiciales á la salud.

Los Diputado- que suscriben proponen à la Excma. Diputacion se sirva compese reparen y conserven los construidos. ler y escitar á los Ayuntamientos á que Fundados en estas consideraciones los a medida de la corta se haga la replan-Diputados que suscriben, esperan que tacion de un número mayor al de árboles destruidos up estam ob ofumio la .nois

Salon de sesiones à 11 de Abrilde 1877. -lose Maria Laredo, José Maria de Barreda, F. G. Camino, Carlos Acosta.»

Apoyada per el Sr. Laredo, se toma en consideracion y pasa à la Comision de Fomento.

Se dá lectura de la signiente proposido cada quas de las de Gopernacion: neio-

«Proposicion.—Bien conocida es la sitnacion topográfica de los pueblos del Valle de Aras que constituyen el Ayuntamiento de Voto perteneciente à esta provincia. Rodeado por el mediodia y poniente de altas montañas que le separran de los Ayuntamientos de Ruesga y Solorzano, y de la ria que entra por la bahía de Santoña, á la parte del Norte, y por la que sube á Limpias á la del Saliente, se encuentra aislado y sin vias de comunicación para esta Capital, para su cabeza de partido y para los puntos mas inmediatos, donde como Ampuero existen férias y mercados.

Su situacion es sumamente triste por lo tanto, demandando un pronto y conveniente remedio. Conociéndolo todo, Va E. ocurrió en 1870 à remedir en parte los males del Ayuntamiento de Voto construyendo à costa de la provincia el Puente titulado del Cristo, por el cual se pone en comunicacion á todos los pueblos de dicho Valle con esta Capital y con muchos de los pueblos de la provincia; pero resta la apertura de un camino, que partiendo del pueblo de San Miguel termine en citado Puente del Cristo, punto de confluencia para el que abrir se debe desae repetido Puente hasta el barrio de Treto, y desde el mismo Puente a Marron y Ampuero.

Los Diputados que suscriben se limitan por ahora á pedir á V. E. la apertura de espresado camino desde San Miguel al Puente del Cristo, y que se sirva declararle provincial por que con él se pone en comunicacion al Valle de Aras con esta Capital de provincia y con la Villa de Laredo, que es la cabeza de partido judicial à que aquel corresponde: que desde luego se hagan por el Director de caminos de la parte Oriental, los oportunos estudios, cuyos gastos deberán consignarse en el presupuesto ordinario de V. E .: y por último, que en consideracion a la notoria utilidad y conveniencia de este camino y á su reconocida urgencia, se sir a V. E. asi bien acordar la inclusion en dicho presupuesto de la parte ahcuota que á bien tuviere con consideracion al costo total de dicho camino, que no bajara de cincuenta mil es y además va a unicse con sateseque

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander y Abril 12 de 1877.—A. José Cagigas, Federico de la

Cagigaray eb exedus seugesedmental è Apoyada por el Sr. Cagiga, se toma en consideracion y pasa à la Comision de Fomento. chas estaciones del ane.

Se dá lectura de la siguiente proposicion: e o la control de la costo al le cardo al

«Proposicion.—Excmo. Fr.—Desde el año de 1840 se viene proyectando y estudiando la apertura del camino que, sin tocar en la ria de Treto, pongaen comunicacion la importante plaza militar de Santoña con el interior de Castilla; proyectos y estudios no realizados ya hoy dia con motivo de las guerras civiles y de los trastornos políticos tan repetidos por desgracía en esta trabajada Consideracion y pass a la Connocion

Cuando el Gobierno que dirige los destinos de todo estado no recurre á las necesidades que demandan los pueblos que le constituyen, por causas insuperables quizá á su mejor voluntad, estos se ven obligados a iniciar y plantear los medidas que satisfagan aquellas. En este caso se encuentran muchos de los pueblos de la parte Sur y Occidental del partido judicial de Laredo; á quienes es de la mayor utilidad y conveniencia la apertura y ejecucion de un camino provincial desde Treto al Puente de Carasa, y desde este punto à Marron y Ampuero, y por medio del cual se pondrán en comunicación los pueblos de los Ayuntamientos de Barcena de Cicero, Voto y y otros, entre si mismos, y los de Voto con esta Capital y su cabeza de partido, que es Laredo, y Ampuero donde se celebran mercados semenales y ferias mensuales. Tal ob lind a ob SI la onivorq

M.E.C.D. 2015

La utilidad y conveniencia de este | risto del Campo. - A. José Cagigas.» camino y su necesidad, son notorias y reconocidas, por lo que los Diputados que suscriben suplican á V. E, se sirva acordar su apertura como camino vecinal, ordenar su estudio y demás, y comprenderle en su dia entre los caminos provinciales de V. E., incluyendo en el próximo presupuesto los gastos de su estudio.

Salon de la Excma. Diputacion 12 de Abril de 1877 .- A. José Cagigas, L. de Setien.»

Apoyada por el Sr. Cagigas, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Proposicion.—Los Diputados que suscriben.-Considerando que en el plan general de carreteras de la provincia aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1865, figura la de Comillas á Cabezon de la Sal, cuyo estudio debe estar

ya verificado.

Considerando que la inclusion en el citado plan justifica evidentemente la necesidad de construir dicha linea, por cuenta de la provincia en atencion á reunir todas las circuntancias exigidas al efecto.

Proponen á V. E. se sirva acordar se incluya en el presupuesto del año próximo la cantidad correspondiente con destino à la ejecucion de las obras que comprende el proyecto de dicha carre-

Salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial de Santander 12 de Abril de 1877 - Andrés Lanuza, Victor Maria Cedrún, Victor de la Bodega.»

Apoyada por el Sr. Lanuza, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente proposicion.

«Proposicion,—Años hace que está en construccion la carretera provincial de Entrambasaguas á la Cavada y ejecutadas una parte considerable de las obras. Es conocido de todos la importancia de este camino que enlaza la general de la costa con la tambien general de Ramales y además vá á unirse con la que de Astúrias por Torrelavega, Vargas y Liérganes llega á la Cavada. Atraviesa este camino que tiene sobre seis kilómetros á Entrambasaguas cabeza de partido judicial, y por consiguiente es sumamente frecuentado y de dificil tránsito en muchas estaciones del año.

Solo dos trozos faltan para terminar la obra: el 1.º asciende su costo á 21,637 pesetas y el 2.º á 20,284; y piden á V. E. los Diputados que suscriben que ambas cantidades se incluyan en el presupuesto ordinario del próximo año económico y se proceda en su dia á subastar las

obras.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 12 de Abril de 1877. — Evaristo del Campo, A. José Cagigas.»

Apoyada por el Sr. Campo se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Proposicion.—En la carretera provincial de Beranga á Arredondo, hay construidos tres kilómetros; y siendo de tanta importancia este camino que ha de dar salida à la parte oriental de la provincia á Castilla por Arredondo y el Portillo de la Sia, teniendo presente los pocos recursos con que cuenta V. E. en el dia, los Diputados que suscriben se limitan à pedir que V. E. acuerde con signar en el presupuesto ordinario del próximo año económico, la cantidad de 21.900 pesetas que es el importe de kilómetro y medio de distancia, como continuacion à la ejecutada cuyos planos están cencluidos ya, y disponer en su dia la subasta de dicho trayecto.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 12 de Abril de 1877.-Eva-

Apoyada por el Sr. Campo se toma en consideración y pasa á la Comisión de-Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente propo sicion:

Proposicion .- Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos de las Siete Villas enclavados en la parte oriental de la provincia carecen de toda clase de comunicacion con Castilla. Considerando que de existir alguno de estos medios vendria á tomar en esa parte de la provincia gran desarrollo la agricultura, cuyo estado de postracion es bien conocida y lamentable; proponen a V. E. se sirva acordar que por el Director de caminos se hagan los estudios de una carretera de tercer orden que partiendo del Meson de Beranga, enlace en el punto mas conveniente con la en construccion de Argoños al Puntal.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 12 de Abril de 1877.-Evaristo del Campo. - A. José Cagigas.»

Apoyada por el Sr Campo, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se dá lecture de la siguiente propo-

sici.n:

«Excmo. Sr.: Es de la esclusiva competencia de las Diputaciones provinciales, la gestion, el gobierno y direccion de los intereses peculiares de sus provincias, y por lo tanto, la conservacion y establecimiento de vias de comunicacion. de Beneficencia, de Instruccion y de otras de Fomento en los demás ramos; mas por desgracia, en esta provincia la gestion de su Diputacion provincial se ve limitada á imponer solo gravamen's á sus administrados siempre que crea conveniente la construccion de un nuevo camino, el aumento de la Beneficencia y la mejora de la Instruccion pública. Carece la provincia de fondos y de toda clase de bienes para atender á aquellos objetos; y así es que para el aumento de importantes servicios de la misma provincia, no la es dado apelar á otros recursos que à los de imponer nuevos recargos sobre la riqueza territorial, la qual se encuentra ya con el estertor del moribando por los muchos males que la afli ren, y cuyo remedio se aleja mas cada dia.

Los Sres. Diputados que constituyen esta respetable Corporacion provincial, poseidos del mejor celo por el bien de los distritos que representan, desean vivamente la creacion de nuevas vias de comunicacion que son la verdadera riqueza de les pueblos, y procura que se mejore en lo posible la Instruccion y que no se

desatienda á la Beneficencia. Al efecto tienen presentadas diferentes proposiciones tomadas en consideracion por V. E., pero que al tratar de su cumplimiento y ejecucion, se tropezará precisamente con la falta de recursos para subvenir á todas ellas. ¿Considera prudente V. E. gravar mas la propiedad territorial, ni tampoco la iudustrial? Este, además de imposible, seria inconveniente à t des luces, puesto que si los caminos son tan útiles á los pueblos como las arterias al cuerpo humano, para la circulacion de sus productos agricolas, anulando estos con la 1mposicion de tantos gravámanes sobre ellos, por demás están las vias de comunicacion, toda vez que no existen producciones que acarreai por el!as.

Seria muy largo disertar en conside- aprueba. raciones acerca de la triste situacion en que ha colocado á esta desgraciada Nacion, el cúmulo de males que sobre ella han recaido y mas principalmente sobre los pueblos ruralesde esta provincia con motivo de la guerra civil; por lo que los suscritos Diputados provinciales se con-

cretan à proponer à V. E: «l. Que se sirva V. E. nombrar una Comision compuesta de dos individuos de cada una de las de Gobernacion, Fo-

mento y Hacienda para que se dedique a recabar los medios y recursos con que cubrir en lo posible los gastos consiguientes á la conservacion de las carreteras provinciales existentes, y á la apertura de los nuevos caminos que demanda la mejora de los intereses de la misma.

2.° Que con el fin de que esta Comision pueda llenar el objeto para que es nombrada, se servirá tener presente: 1. los muchos terrenos comunales pertenecientes á los pueblos de la provincia, que por ser valdios, de ningun producto ni aplicacion, entrando en la propiedad individual, ya por medio de subastas unos, ya por distribucion otros entre los vecinos con imposicion de cánones, darian recursos de consideracion paraatender en parte à mencionados servicios: 2.º el establecimiento temporal de peonages, portazgos y pontazgos y hasta tanto que los haga necesarios el estado financiero de V. E.

3.º Acudir al Gobierno ó á las Cortes, en reivindicacion de los recargos que sobre vinos y aguardientes se concedieron à V. E. para contraer el empréstito con que atender á sus carreteras

provinciales:

4.º Feclamar por medio de exposiciones atentas, pero con la urgencia que da la asistencia del mas perfecto derecho, el precio entregado por V. E. para la adquisicion de la finca denominada «La Alfonsina,» mediante ha que ha sido enagenada esta como bienes del Estado, sin embargo de que fué adquirida con el objeto para el cual no ha sido aplicada.

5.° Y por último procurar que se hagan efectivos los descubiertos por repartos y por otros conceptos á favor de V. E y obtener la conveniente n velacion entre los ingresos y los gastos.

Apantados los medios y recursos que los suscritos Diputados consideran de posible realizacion para los fines indicados, à la Comision que se nombre toca desarrollarlos y proponer cuanto considere conveniente para obteuer el mejor resultado posible.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander y Abril 12 de 1377.—A. José Cagigas —Ricardo de las Cuevas.-L. de Setien »

Apoyada por el Sr. Cagigas se toma

en consideracion.

Un Sr. Diputado pide que se declare urgente

Los Sres. Cedrún y Cuevas (D. L.) combaten la urgencia, que defienden los señores Lanuza y Cagigas.

El Sr. Presidente pregunta si se declara urgente.

Se resuelve en sentido afirmativo por 20 votos contra 4, emitidos en votacion nominal, en la forma siguiente

renores que dijeron si: Garcia Gutierrez, Cortines, Barreda, Camino, Acosta, Cuevas (D. R.), Bustamante, Zorrilla, Laredo, Campo, Oruña, Aparicio, Piñal, (D. P.), Cagiga, Insansti, Setien, Piñal (D. G.), Cagagas, Lanuza y Sr. Vicepresidente (Pombo.)

Señores que dijeron nó: Cedrún, Bodega, Cuevas (D. L.) y Polanco.

Los Sres. Cedrún y Cuevas (D. L.) impugnan la proposicion manifestando que conformes con ella en principio creen que el asunto debe estudiarse con meditacion y detenimiento.

Los Sres. Barreda y Cagigas la uefienden.

El Sr. Presidente pregunta si se

Se resuelve en sentido afirmativo por 22 votos contra 2, emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: García Gutierrez. Cortines, Bodega, Barreda, Camino, Acosta, Cuevas (D. R.), Polanco, Bustamante, Zorrilla, Lare lo, Campo, Apa icio, Piñal (D. P.), Cagiga, Insausti, Setien, Piñal (D. G.), Gutierrez (D. S.), Cagigas, Lanuza y Sr. Vicepresidente (Pombo.)

Soñores que dijeron nó: Cedrún v Cuevas (D. L.)

Se suspende la sesion para que las co. misionen nombren la de la referencia de la proposicion aprobada.

Abierta de nuevo, se dá cuenta de que han sido nombrados para componer aquella Comision, los Sres. Cortines v Aparicio, por la de Fomento; los señores Gutierrez (D. S.) y Cárcova, por la de Gobernacion y los Sres. Cagigas y Cam. po por la de Hacienda.

A continuacion y como proponen las

Comisiones, se acuerda:

Informar al Sr. Gobernador civil que debe aprobar el bando de buen Gobierno, dictado por el Alcalde de Santa Cruz de Bezana

Mandar que se adicione el plan general de carreteras provinciales con la de Cabuérniga á Potes por Puente-Nansa, con la de Argoños al Puntal y con otra que enlace à Valderredible con el ferro. carril o con la general de Santander, so. metiendo la adicion de esta última á la aprobacion del Gobierno de S. M., y, lle. nado este requisito, pasar el expediente á informe de la Comision de Hacienda.

Disponer que la construccion de la seccion de carretera de Camaleño á Potes, se lleve á cabo con arreglo á la le gislacion anterior á la ley de 26 de Diciembre del año último. aprobar el proyecto de la misma seccion, cuyo presupuesto asciende á 71.660 pesetas 40 céntimos y pasar el expediente á la Comision de Hagienda para que informe lo que estime procedente respecto à la inclusion de dicha cantidad en el presupuesto ordinario del próximo año eco. nómico.

Tener en cuenta cuando se discuta el presupue to provincial ordinario para el próximo año económico las proposicion's tomadas en consideracion en la sesion de ayer.

Y se levanta la sesion de que certifican los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion. - Belisario de la Carcova. - Andrés Lanuza. - L'aximo de Solano Vill.

SUMINISTROS. - MES DE MAYO DE 1877.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra.

Certifican: que segun los datos que tienen à la vista de los precios à que se han veudido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan, á treinta y un centimos de peseta.

Racion de cebada, á una peseta treinta y nueve centimos.

Racion de paja, á sesenta y un centimos de peseta.

Racion de un litro de aceite, à una peseta trece centimos.

Racion de un quintal métrico de carbon, á diez resetas seis centimos. Racion de un id. de leña, á tres pese-

tas cuarenta y tres céntimos. Racion de un kilógramo de carne, a

una peseta diez y siete centimos. Racion de un litro de vino, á treinta

y nueve centimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 30 de Junio de 1877. V. P. de la C. P., Gregorio Pinal. Comisario de Guerra, Tomás Berenguillo. -El Secretario, Máximo de Solano Viat.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez, BLANCA, 40.

M.E.C.D. 2015